

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el apoderado judicial de la Caja de Compensación Familiar de Caldas "CONFA" en contra de la señora Leidy Esperanza Gallego González, informándole al señor Juez que mediante autos del diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el que fue corregido el tres (03) de marzo siguiente, se decretaron la medidas previas solicitadas, siendo que los oficios que comunicar las medidas fueron enviados al e-mail del apoderado judicial de la parte actora a su solicitud.

En los mismos proveídos se le concedió el término de treinta (30) días a la parte demandante, a fin de que cumpliera con la carga procesal impuesta, esto es, perfeccionamiento de la medida cautelar, sin que exista constancia de ello.

Dejo constancia que el Despacho no prestó servicio al público el día veintiocho (28) de abril del año mil veintiuno (2021), por Paro Nacional y convocados por la Asociación Nacional de funcionarios y Empleados de la Rama Judicial -ASONAL Judicial, de cara a expresar el rechazo total, a la Reforma Tributaria del Gobierno de Iván Duque.

Igualmente, el Despacho no prestó servicio al público el día cinco (05) de mayo del año mil veintiuno (2021), por Paro Nacional y convocados por la Asociación Nacional de funcionarios y Empleados de la Rama Judicial -ASONAL Judicial, de cara a expresar el rechazo a la violencia, y el llamado a proteger a la ciudadanía ante los evidentes excesos de la fuerza pública contra los manifestantes, solicitando el archivo del Proyecto de ley 010 que modifica el Sistema de Salud, Solicitando la Derogatoria del Decreto 1174 en materia laboral y pensional, y por negociación del Pliego de Emergencia.

Sírvase proveer.

MILENA ARIAS SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación civil No. 291

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante: Caja de Compensación Familiar de Caldas "CONFA"
Demandada: Leidy Esperanza Gallego González
Radicado: 17433 40 89 001 2021 00028 00

De conformidad con el art. 317 del Código General del Proceso, y toda vez que los oficios por medio de los cuales se comunicó la medida de embargo, fueron remitidos a la parte actora a través de su apoderado judicial, se requiere a la parte interesada que cumpla con la carga procesal asignada el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el que fue corregido el tres (03) de marzo siguiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, en caso de que no se cumpla, se procederá con lo reglado en su inciso 2, es decir, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 061
Fecha: 07 de mayo de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adeb4925d29c71e0eec3b8296e26fc857f7e9cdcc6e95f85fdb5667023ee287**

Documento generado en 06/05/2021 01:14:49 PM